

DOMINGO SOLSONA

Economista-Actuario. Miembro Titular del Instituto de Actuarios Españoles y de la Asociación Actuarial Internacional. Premio Verdasco al Mérito en el Trabajo y la Dirección otorgado por la Cámara de Industria y Comercio de Madrid. Medalla al Mérito en el Seguro. Asesor de UNESPA.

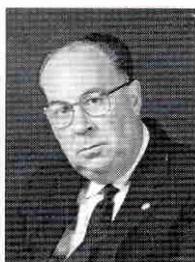
Por su interés, reproducimos dos artículos aparecidos en la revista «Mercado Previsor», con fecha de junio y julio pasados, elaborados por nuestro compañero Domingo Solsona

En busca de una jubilación con júbilo

UN breve repaso a nuestra literatura nos permite descubrir varias referencias a la jubilación, como muestra de constante preocupación en el mundo del trabajo: «Siéndome imposible continuar trabajando solicité y obtuve mi jubilación» (Mesonero Romanos) o «es muy fácil que te quedes cesante o que te jubilen» (Bretón de los Herberos).

Para dar eficaz respuesta a esta vital situación del trabajador al término de su vida laboral mediante una jubilación con júbilo, es preciso ordenar adecuadamente la previsión voluntaria. Y en ello estamos, conscientes de que el mantenimiento en la jubilación de un nivel de vida similar o próximo al del último período de actividad, comporta un considerable coste económico y exige un adecuado planteamiento de la previsión.

Los cambios en la estructura demográfica en España, con el envejecimiento de la población, conducen a una futura situación de cargas insostenible para la población activa, en un sistema financiero de reparto, base técnica de nuestra Seguridad Social,



que no permite el mantenimiento de un nivel digno en las pensiones de jubilación.

La Ley de Planes y Fondos de Pensiones de 8 de junio de 1987, que trata de salvar estos problemas, configura los planes de pensiones como instituciones de

previsión voluntaria y libre, cuyas prestaciones de carácter privado pueden o no ser complemento del preceptivo sistema de la Seguridad Social obligatoria, al que en ningún caso sustituyen.

Razones de solidaridad justifican el mantenimiento en el vigente régimen de Seguridad Social de un primer nivel básico, universal y obligatorio que atienda las contingencias de pensión mínimas así como la asistencia sanitaria y las prestaciones familiares. El segundo nivel complementario a las mínimas, sólo puede ser atendido al margen del ahorro personal, a través de la previsión voluntaria en la empresa.

El contenido de la ley reguladora de la previsión voluntaria en España carece de eficacia en cuanto que no incentiva, en absoluto, los planes de empleo que, en principio, era el objetivo fundamental para ser regulado. El

bajo nivel de aceptación de los planes de empleo se advierte en el hecho de que, encontrándonos ya en el sexto año de vida de la ley, solamente 241 empresas en toda España han seguido el camino de los planes regulados por la misma.

La garantía de las pensiones de jubilación de los trabajadores mediante fondos externos se hubiera visto notablemente potenciada con la utilización de la institución especializada en esta cobertura: el Seguro de Vida. Inexplicablemente, la ley de 1987, olvidando el principio de neutralidad fiscal, penaliza fiscalmente cualquier sistema de previsión alternativo al contemplado en la misma.

El resultado ha sido que las empresas, en una gran mayoría, se han desentendido de la ley y han mantenido o constituido fondos internos.

Y en este punto nos encontramos cuando nos vemos obligados, con una gran oportunidad para corregir, o modificar la legislación española por razón de la trasposición a nuestro ordenamiento jurídico del precepto contenido en la Directiva 80/1987/C E de 20 de octubre de 1980, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros, relativas a la protección de los trabajadores asal-

riados en caso de insolvencia del empresario.

En este nuevo orden, la protección de los compromisos de pensiones con los trabajadores no permite la dotación por el empresario de fondos internos o instrumentos similares, que supongan el mantenimiento por parte de éste de la titularidad de los recursos constituidos.

La garantía de los compromisos de pensiones se instrumentará en contratos de seguros o formalizando un plan de pensiones. La autenticidad de esta alternativa debe quedar ratifica-

da con la igualdad de su tratamiento fiscal.

El principio de neutralidad fiscal no puede estar ausente en la normativa reguladora de la previsión voluntaria. El mantenimiento de este principio es fundamental para el desarrollo de la previsión voluntaria en España. De no ser así será difícil resolver el problema de la jubilación de los trabajadores de forma amplia, por cuanto es muy posible que, repitiéndose la experiencia, muchas empresas tengan la tentación de acudir a una tercera opción, cual pueda ser la cancelación o congelación

de los planes de previsión voluntaria.

Las medidas a aplicar en el tratamiento de las pensiones de jubilación no son otras que las que se están aplicando con éxito en los países de la CEE.

Simplemente con esto estafemos en la vía que conducirá a los trabajadores a una jubilación con alegría muy intensa y ostensible; una jubilación con júbilo.

De paso contribuiríamos, con esta valiosa aportación, a que este mundo tenga sentido; algo que Albert Einstein consideraba como muy extraordinario. ■

El equilibrio técnico en el seguro

EL resultado técnico negativo del sector asegurador español pasó del 7,87 por 100 de las primas en el año 1991 al 4,70 por 100 en el año 1992, según información de la Dirección General de Seguros.

Los gastos de gestión externa en 1992 se sitúan en torno al 12 por 100 de las primas y los de gestión interna alrededor del 15 por 100, según la misma fuente.

La persistente presencia del signo negativo en el resultado técnico de los ramos demanda la permanente disponibilidad y utilización de un esquema de información que permita, en primer término, un análisis del comportamiento siniestral para cada ramo en cada una de las sucursales o agencias de la organización de la empresa aseguradora.

El esquema de información a utilizar en el análisis siniestral supone el establecimiento de un control en multiplicidades que en muchos casos vienen siendo tratadas como totalidades orgánicas.

Un posible modelo de esquema in-

formativo a establecer como instrumento de diagnóstico para alcanzar el mantenimiento del equilibrio técnico de los ramos sería:

La segmentación y periodicidad de esta información la fijará cada organización, con un sentido de proporción, en función de sus necesidades y de la capacidad de respuesta del correspondiente sistema informático. En la medida que fuera posible y conveniente, se establecería un cuadro informático similar para el análisis de las garantías o coberturas que se integran en los distintos productos, modalidades o ramos.

Detectados los puntos geográficos y de negocio en los que se advierta

la presencia de perturbaciones, se podrá determinar con mayor facilidad la causa, frecuencia y cuantía de las mismas, y a la vista del diagnóstico proceder a la adopción de las medidas de saneamiento que se estimen adecuadas.

Centros de beneficio

Al contemplar los ramos, agencias y/o sucursales como centros de beneficio, los responsables respectivos deberán emitir, a la vista de la información recogida según el cuadro propuesto, breve informe de conclusiones, en el que se pronuncien

CONTROL DE SINIESTRALIDAD					Fecha de emisión:	
RAMO						
AGENCIA-SUCURSAL						
PERIODO:						
CONCEPTO	AÑO (X-1)			AÑO (X)		
	CARTERA		PORCENTAJE SOBRE TOTAL COMPAÑIA	CARTERA		PORCENTAJE SOBRE TOTAL COMPAÑIA
	TOTAL COMPAÑIA	AGENCIA SUCURSAL		TOTAL COMPAÑIA	AGENCIA SUCURSAL	
Primas periodificadas						
Número de pólizas						
Prima media						
Siniestros periodificadas						
Número de siniestros						
Frecuencia de siniestralidad						
Siniestro medio						
Índice de siniestralidad						